

**PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2019-129**

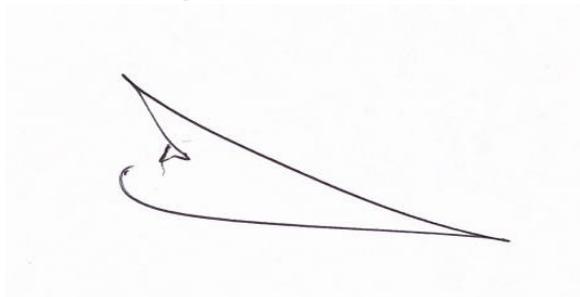
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**DE** la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, en cuanto a la petición que hace en correo de fecha 27 de julio de 2022 la apoderada demandante solicitando información de títulos judiciales, se le informa que revisada la plataforma del Banco Agrario se constató que para el presente proceso no hay títulos judiciales a la fecha consignados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA.  
JUEZ.**